

**CINTHYA GELITZI VELÁZQUEZ RIVERA**, Presidenta Municipal de Seybaplaya, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 107, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracciones II y III y 107 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 6, 27 Y 39 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya y 5, 8, 10, 15 y 22 fracciones IV, IX, X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Seybaplaya para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, en su Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de noviembre de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 154**

#### **PROYECTO DE INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

Lo anterior bajo la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 107 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Campeche, se presenta la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Seybaplaya para el ejercicio fiscal 2024.

Esta iniciativa contempla todos los rubros de ingresos que el Municipio de Seybaplaya proyecta obtener conforme al Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) que emitió el Consejo de Armonización Contable en observancia a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por cuanto respecta a los rubros de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, así como del rubro Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones, los montos estimados responden a la proyección emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche.

Por lo que corresponde a los rubros de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, se proyectan los montos a percibir, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y con la visión de incrementar los esfuerzos recaudatorios de este Municipio.

En ese sentido, mediante esta iniciativa, se estima recaudar un monto total de **\$ 92,120,908.00 (SON: NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, de acuerdo al siguiente desglose:

Impuestos	<b>1,571,562.00</b>
Derechos	<b>4,034,913.00</b>
Productos	<b>23,190.00</b>
Aprovechamientos	<b>86,398.00</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	<b>82,769,331.00</b>
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	<b>3,635,514.00</b>
<b>Total</b>	<b>92,120,908.00</b>

En virtud de lo anteriormente expuesto, se presenta a esta soberanía para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación la siguiente:

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA EJERCICIO FISCAL 2024.**

**CAPÍTULO I.  
De los ingresos.**

**Artículo 1.-** Esta Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el ámbito territorial del Municipio de Seybaplaya, establece los conceptos y montos de los ingresos que recaudará y percibirá el Municipio de Seybaplaya para cubrir los gastos derivados de las funciones y servicios públicos a cargo del Municipio, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024.

**Artículo 2.-** En observancia a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, el Municipio de Seybaplaya, percibirá los ingresos por conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y otros ingresos, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones e ingresos derivados de financiamientos, que se establecen en la presente Ley.

Los ingresos que se proyectan y estiman obtener por cada uno de los conceptos mencionados con anterioridad, así como conforme al Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) que emitió el Consejo de Armonización Contable en observancia a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, son:

<b>Municipio de Seybaplaya</b>			<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024</b>			
<b>Total</b>			<b>\$ 92,120,908.00</b>
<b>1</b>	<b>0</b>	<b>Impuestos</b>	<b>1,571,562.00</b>
<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Impuestos Sobre los Ingresos</b>	<b>21,257.00</b>
1	1	Impuesto sobre Espectáculos Públicos	21,257.00
1	1	Impuesto sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales	0.00
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	<b>1,304,604.00</b>
1	2	Impuesto Predial	1,304,604.00
<b>1</b>	<b>3</b>	<b>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>221,719.00</b>

1	3	Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados	90,421.00
1	3	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	131,298.00
1	3	Impuesto sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales	0.00
<b>1</b>	<b>4</b>	<b>Impuestos al Comercio Exterior</b>	<b>0.00</b>
1	4	Impuestos al Comercio Exterior	0.00
<b>1</b>	<b>5</b>	<b>Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>0.00</b>
1	5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
<b>1</b>	<b>6</b>	<b>Impuestos Ecológicos</b>	<b>0.00</b>
1	6	Impuestos Ecológicos	0.00
<b>1</b>	<b>7</b>	<b>Accesorios de Impuestos</b>	<b>23,982.00</b>
1	6	Accesorios de Impuestos	23,982.00
<b>1</b>	<b>8</b>	<b>Otros Impuestos</b>	<b>0.00</b>
1	8	Otros Impuestos	0.00
<b>1</b>	<b>9</b>	<b>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
1	9	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>2</b>	<b>0</b>	<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
<b>2</b>	<b>1</b>	<b>Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>	<b>0.00</b>
2	1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
<b>2</b>	<b>2</b>	<b>Cuotas para la Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
2	2	Cuotas para la Seguridad Social	0.00

2	3	<b>Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>	<b>0.00</b>
2	3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
2	4	<b>Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
2	4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
2	5	<b>Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
2	5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
3	0	<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>0.00</b>
3	1	<b>Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas</b>	<b>0.00</b>
3	1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
3	9	<b>Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
3	9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
4	0	<b>Derechos</b>	<b>4,034,913.00</b>
4	1	<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>48,690.00</b>
4	1	Derechos por la Autorización de Licencia de Uso de la Vía Pública	48,690.00
4	2	<b>Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)</b>	<b>0.00</b>
4	2	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00
4	3	<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>3,665,811.00</b>
4	3	<b>Derechos por Servicios Públicos</b>	<b>3,213,211.00</b>
4	3	<i>Derechos por Servicios de Transito.</i>	<b>1,161,519.00</b>

4	3	Derecho por Placas y Refrendos Vehiculares.	780,657.00
4	3	Derecho por Licencias de Conducir.	380,862.00
4	3	Derechos por los Servicios de Uso de Rastro Público	0.00
4	3	Derechos por los Servicios de Aseo y Limpia por Recolección de Basura	172,736.00
4	3	Derechos por el Servicio de Control y Limpieza de Lotes Baldíos	0.00
4	3	Derechos por el Servicio de Alumbrado Público	1,441,846.00
4	3	Derechos por el Servicio de Agua Potable	366,742.00
4	3	<b>Derechos por el Servicio de Panteones y Mercados.</b>	<b>70,368.00</b>
4	3	Derechos por el Servicio de Panteones.	60,168.00
4	3	Derechos por el Servicio de Mercados.	10,200.00
<b>4</b>	<b>3</b>	<b>Derechos por Autorización y Licencias Diversas</b>	<b>190,688.00</b>
4	3	Derechos por la Expedición de Licencia de Construcción	67,467.00
4	3	Derechos por la Expedición de Licencia de Urbanización	0.00
4	3	Derechos por la Autorización de Licencia de Uso de Suelo	115,117.00
4	3	Derechos por la Autorización del Permiso de Demolición de una Edificación	0.00
4	3	Derechos por la Autorización de Rotura de Pavimento	0.00
4	3	Derechos por las Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	8,104.00
<b>4</b>	<b>3</b>	<b>Derechos por Expedición de Cedula Catastral</b>	<b>17,584.00</b>
4	3	Derechos por Expedición de Cedula Catastral	17,584.00
<b>4</b>	<b>3</b>	<b>Derechos por el Registro de Directores Responsables de Obra</b>	<b>7,645.00</b>
4	3	Derechos por el Registro de Directores Responsables de Obra	7,645.00

4	3	<b>Derechos por la Expedición de Certificados, Certificaciones Constancias y Duplicados de Documentos</b>	<b>236,683.00</b>
4	3	Derechos por la Expedición de Certificados, Certificaciones Constancias y Duplicados de Documentos	236,683.00
4	4	<b>Otros Derechos</b>	<b>298,368.00</b>
4	4	<b>Otros Derechos</b>	<b>298,368.00</b>
4	4	Otros Derechos	298,368.00
4	5	<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>22,044.00</b>
4	5	<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>22,044.00</b>
4	5	Accesorios de Derechos	22,044.00
4	9	<b>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
4	9	<b>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
4	9	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
5	0	<b>Productos</b>	<b>23,190.00</b>
5	1	<b>Productos</b>	<b>23,190.00</b>
5	1	<b>Ingresos por la Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio</b>	<b>0.00</b>
5	1	Ingresos por la Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio	0.00
5	1	<b>Ingresos por Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio</b>	<b>0.00</b>
5	1	Ingresos por Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio	0.00
5	1	<b>Ingresos por el Uso de Estacionamientos y Baños Públicos</b>	<b>0.00</b>
5	1	Ingresos por el Uso de Estacionamientos y Baños Públicos	0.00
5	1	<b>Ingresos por las Utilidades de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos</b>	<b>0.00</b>

5	1	Ingresos por las Utilidades de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos	0.00
<b>5</b>	<b>1</b>	<b>Otros Productos</b>	<b>23,190.00</b>
5	1	Otros Productos	23,190.00
<b>5</b>	<b>2</b>	<b>Productos de Capital (Derogado)</b>	<b>0.00</b>
<b>5</b>	<b>2</b>	<b>Productos de Capital (Derogado)</b>	<b>0.00</b>
5	2	Productos de Capital (Derogado)	0.00
<b>5</b>	<b>9</b>	<b>Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
<b>5</b>	<b>9</b>	<b>Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
5	9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>6</b>	<b>0</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>86,398.00</b>
<b>6</b>	<b>1</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>86,398.00</b>
<b>6</b>	<b>1</b>	<b>Multas</b>	<b>86,398.00</b>
6	1	Multas	86,398.00
<b>6</b>	<b>1</b>	<b>Reintegros</b>	<b>0.00</b>
6	1	Reintegros	0.00
<b>6</b>	<b>1</b>	<b>Donaciones</b>	<b>0.00</b>
6	1	Donaciones	0.00
<b>6</b>	<b>1</b>	<b>Otros Aprovechamientos</b>	<b>0.00</b>
6	1	Concesiones y Contratos	0.00
6	1	Cauciones por resolución	0.00

6	1	Indemnizaciones por responsabilidades fincadas a terceros.	0.00
6	1	Servicios Prestados de Protección Civil	0.00
6	1	Otros Aprovechamientos	0.00
6	2	<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>0.00</b>
6	2	<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>0.00</b>
6	2	Indemnizaciones por Daños a Bienes Municipales	0.00
6	3	<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>0.00</b>
6	3	<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>0.00</b>
6	3	Accesorios de Aprovechamientos	0.00
6	9	<b>Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
6	9	<b>Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
6	9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
7	0	<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>0.00</b>
7	1	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
7	1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
7	2	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado</b>	<b>0.00</b>
7	2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
7	3	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>	<b>0.00</b>
7	3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00



7	4	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0.00</b>
7	4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7	5	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0.00</b>
7	5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7	6	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0.00</b>
7	6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7	7	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0.00</b>
7	7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7	8	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos</b>	<b>0.00</b>
7	8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
7	9	<b>Otros Ingresos</b>	<b>0.00</b>
7	9	Otros Ingresos	0.00
8	0	<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>82,769,331.00</b>
8	1	<b>Participaciones</b>	<b>44,807,201.00</b>
8	1	<b>Participaciones Federales</b>	<b>42,124,516.00</b>
8	1	<b>Fondo General de Participaciones</b>	<b>25,287,796.00</b>
8	1	Fondo General	25,287,796.00
8	1	<b>Fondo De Fomento Municipal</b>	<b>5,617,006.00</b>
8	1	Fondo De Fomento Municipal	5,617,006.00

<b>8</b>	<b>1</b>	<b>Fondo de Fiscalización y Recaudación</b>	<b>1,180,948.00</b>
8	1	Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,180,948.00
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>Fondo de Compensación</b>	<b>0.00</b>
8	1	Fondo de Compensación	0.00
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>Fondo de Extracción de Hidrocarburos</b>	<b>5,345,650.00</b>
8	1	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	5,345,650.00
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios</b>	<b>178,006.00</b>
8	1	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	178,006.00
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>0.136% de la Recaudación Federal Participable</b>	<b>0.00</b>
8	1	0.136% de la Recaudación Federal Participable	0.00
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>3.17% Sobre Extracción de Petróleo</b>	<b>0.00</b>
8	1	3.17% Sobre Extracción de Petróleo	0.00
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>Gasolinas y Diésel</b>	<b>892,026.00</b>
8	1	IEPS de Gasolina y Diésel	892,026.00
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>Fondo del Impuesto Sobre la Renta</b>	<b>3,623,084.00</b>
8	1	Fondo ISR	3,623,084.00
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas</b>	<b>0.00</b>
8	1	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0.00
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>Participaciones Estatales</b>	<b>2,682,685.00</b>
8	1	Fondo de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial	1,657,253.00
8	1	A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	607.00

8	1	Impuesto Sobre Nominas	770,543.00
8	1	Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte	254,282.00
8	1	Placas y Refrendos Vehiculares.	0.00
<b>8</b>	<b>2</b>	<b>Aportaciones</b>	<b>35,113,130.00</b>
<b>8</b>	<b>2</b>	<b>Aportaciones Federales</b>	<b>35,113,130.00</b>
<b>8</b>	<b>2</b>	<b>Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo</b>	<b>0.00</b>
8	2	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	0.00
<b>8</b>	<b>2</b>	<b>Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud</b>	<b>0.00</b>
8	2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	0.00
<b>8</b>	<b>2</b>	<b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social</b>	<b>21,183,026.00</b>
8	2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	21,183,026.00
<b>8</b>	<b>2</b>	<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal</b>	<b>13,930,104.00</b>
8	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	13,930,104.00
<b>8</b>	<b>2</b>	<b>Fondo de Aportaciones Múltiples</b>	<b>0.00</b>
8	2	Fondo de Aportaciones Múltiples	0.00
<b>8</b>	<b>2</b>	<b>Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos</b>	<b>0.00</b>
8	2	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	0.00
<b>8</b>	<b>2</b>	<b>Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal</b>	<b>0.00</b>
8	2	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	0.00
<b>8</b>	<b>2</b>	<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas</b>	<b>0.00</b>
8	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	0.00

8	2	<b>Aportaciones Estatales</b>	<b>0.00</b>
8	2	<b>Aportaciones Estatales</b>	<b>0.00</b>
8	2	Aportaciones Estatales	0.00
8	3	<b>Convenios</b>	<b>603,363.00</b>
8	3	<b>Convenios Federales</b>	<b>0.00</b>
8	3	<b>Convenios de Protección Social en Salud</b>	<b>0.00</b>
8	3	Convenios de Protección Social en Salud	0.00
8	3	<b>Convenios de Descentralización</b>	<b>0.00</b>
8	3	Convenios de Descentralización	0.00
8	3	<b>Convenios de Reasignación</b>	<b>0.00</b>
8	3	Convenios de Reasignación	0.00
8	3	<b>Otros Convenios y Subsidios</b>	<b>0.00</b>
8	3	Otros Convenios y Subsidios	0.00
8	3	<b>Convenios Estatales</b>	<b>603,363.00</b>
8	3	<b>Convenios Estatales</b>	0.00
8	3	Apoyo a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales.	603,363.00
8	4	<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>404,107.00</b>
8	4	<b>Incentivos Federales</b>	<b>326,355.00</b>
8	4	<b>Tenencia o Uso de Vehículos</b>	<b>0.00</b>
8	4	Tenencia o Uso de Vehículos	0.00
8	4	<b>Fondo de Compensación ISAN</b>	<b>53,176.00</b>

8	4	Fondo de Compensación ISAN	53,176.00
<b>8</b>	<b>4</b>	<b>Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</b>	<b>273,179.00</b>
8	4	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	273,179.00
<b>8</b>	<b>4</b>	<b>Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios</b>	<b>0.00</b>
8	4	Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	0.00
<b>8</b>	<b>4</b>	<b>Otros Incentivos Económicos</b>	<b>0.00</b>
8	4	Otros Incentivos Económicos	0.00
<b>8</b>	<b>4</b>	<b>Incentivos Estatales</b>	<b>77,752.00</b>
<b>8</b>	<b>4</b>	<b>Incentivo por Enajenación de Bienes Inmuebles</b>	<b>60,762.00</b>
8	4	Incentivo por Enajenación de Bienes Inmuebles	60,762.00
<b>8</b>	<b>4</b>	<b>Zona Federal Marítima-Terrestre</b>	<b>16,990.00</b>
8	4	Zona Federal Marítima-Terrestre	16,990.00
<b>8</b>	<b>5</b>	<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>1,841,530.00</b>
<b>8</b>	<b>5</b>	<b>Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>1,841,530.00</b>
<b>8</b>	<b>5</b>	<b>Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos</b>	<b>1,841,530.00</b>
8	5	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	1,841,530.00
<b>8</b>	<b>5</b>	<b>Fondo Minero</b>	<b>0.00</b>
8	5	Fondo Minero	0.00
<b>8</b>	<b>5</b>	<b>Fondos de Aportaciones Estatales</b>	<b>0.00</b>
8	5	Fondos de Aportaciones Estatales	0.00

9	0	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>3,635,514.00</b>
9	1	<b>Transferencias y Asignaciones</b>	<b>3,635,514.00</b>
9	1	<b>Transferencias y Asignaciones</b>	3,635,514.00
9	1	<b>Transferencias y Asignaciones Federales</b>	<b>0.00</b>
9	1	Transferencias y Asignaciones Federales	0.00
9	1	<b>Transferencias y Asignaciones Estatales</b>	<b>3,635,514.00</b>
9	1	Apoyo Estatal Policías	3,635,514.00
9	1	Apoyo Estatal Juntas, Comisarias y Agencias	0.00
9	2	<b>Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)</b>	0.00
9	2	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	<b>0.00</b>
9	3	<b>Subsidios y Subvenciones</b>	0.00
9	3	Subsidios y Subvenciones	<b>0.00</b>
9	4	<b>Ayudas Sociales (Derogado)</b>	0.00
9	4	Ayudas Sociales (Derogado)	<b>0.00</b>
9	5	<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	0.00
9	5	Pensiones y Jubilaciones	0.00
9	6	<b>Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)</b>	<b>0.00</b>
9	6	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	<b>0.00</b>
9	7	<b>Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	0.00
9	7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	<b>0.00</b>

<b>0</b>	<b>0</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0.00</b>
<b>0</b>	<b>1</b>	<b>Endeudamiento Interno</b>	0.00
0	1	Endeudamiento Interno	<b>0.00</b>
<b>0</b>	<b>2</b>	<b>Endeudamiento Externo</b>	<b>0.00</b>
0	2	Endeudamiento Externo	<b>0.00</b>
<b>0</b>	<b>3</b>	<b>Financiamiento Interno</b>	<b>0.00</b>
0	3	Financiamiento Interno	<b>0.00</b>

Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

**Artículo 3.-** Se declara de utilidad pública la recaudación realizada por la Unidad Administrativa que el H. Ayuntamiento Municipal autorice, de todos los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere esta Ley.

- I. Los lugares para la recaudación y recuperación de los créditos fiscales señalados en esta Ley son:
  - a. Las oficinas recaudadoras que el H. Ayuntamiento Municipal autorice;
  - b. Las instituciones de crédito autorizadas por el H. Ayuntamiento Municipal;
  - c. Los lugares que el propio H. Ayuntamiento Municipal autorice para tal efecto mediante reglas de carácter general;
  - d. Las oficinas de los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal.
  - e. Las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuando el Municipio de Seybaplaya Campeche tenga signado el convenio correspondiente con el Estado de Campeche.
- II. Todos los pagos deberán realizarse en moneda nacional de curso legal y uso corriente.
- III. Se aceptarán como medio de pago:
  - a. Dinero en efectivo;
  - b. Transferencia electrónica de fondos, a las cuentas que el H. Ayuntamiento Municipal autorice a través de la Unidad Administrativa autorizada por el Ayuntamiento, en su caso la Unidad Administrativa que el H. Ayuntamiento Municipal autorice, deberá publicar el procedimiento que realizará el contribuyente;
  - c. Cheques girados contra bancos nacionales, para abono en cuenta a favor del Municipio de Seybaplaya Campeche. Cuando el importe del cheque supere las 40 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), deberá ser cheque certificado o cheque de caja y;
  - d. Tarjetas de crédito o de débito o monedero electrónico, cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago.

- IV. Las tarifas y cuotas que están expresadas en Unidad de Medida y Actualización (UMA) cuando sean convertidas a pesos, el resultado deberá redondearse al múltiplo de \$0.50 superior.

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio de Seybaplaya Campeche, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

**Artículo 4.-** Los ingresos autorizados por esta Ley se devengarán y recaudarán de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche y demás disposiciones fiscales aplicables.

Asimismo, los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos municipales se causarán y pagarán atendiendo al objeto, sujeto, base, tasa, cuota o tarifa y época de pago, previsto por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, y salvo los establecidos en la presente Ley, se causarán y pagarán conforme a esta Ley o demás disposiciones aplicables.

**Artículo 5.-** Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el artículo 2 de esta Ley, serán concentrados por la Tesorería Municipal, deberá reflejar cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La gestión, administración y registro de todos los aspectos financieros del Municipio de Seybaplaya deberán cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y demás normatividad aplicable.

En caso de existir ingresos de origen federal que hayan sido afectados como fuente de pago o garantía de las obligaciones contraídas por el Estado o sus municipios, estarán sujetos a lo establecido por la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y 14 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, las participaciones y aportaciones federales y estatales que correspondan al Municipio de Seybaplaya, son inembargables, ni podrán afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención. Asimismo, en concordancia al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, todos los ingresos a que se refiere la presente Ley, son inembargables.

**Artículo 6.-** Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones y contraprestaciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso el recibo y/o factura con su sello oficial correspondiente. El cheque recibido por el Municipio de Seybaplaya que sea presentado en tiempo y no sea pagado, dará lugar al cobro del monto del cheque y a una indemnización que será siempre del 20% del valor de éste, y se exigirá independientemente de los demás conceptos que correspondan conforme a derecho.

Para tal efecto, el Municipio de Seybaplaya a través de la Unidad Administrativa que el H. Ayuntamiento Municipal autorice, requerirá al librador del cheque para que, dentro de un plazo de tres días, efectúe el pago junto con la mencionada indemnización del 20%, o bien, acredite fehacientemente, con las pruebas documentales procedentes, que se realizó el pago o que dicho pago no se realizó por causas exclusivamente imputables a la institución de crédito.



Transcurrido el plazo señalado sin que se obtenga el pago o se demuestre cualquiera de los extremos antes señalados, el Municipio de Seybaplaya a través de la Unidad Administrativa que el H. Ayuntamiento Municipal autorice, requerirá y cobrará el monto del cheque, la indemnización mencionada y los demás accesorios que correspondan, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso procediere.

Cuando el librador del cheque devuelto sea persona distinta al contribuyente, éste quedará obligado solidariamente a realizar su pago.

**Artículo 7.-** Se autorizan los valores fiscales de 2024 de la propiedad inmobiliaria mediante las tablas de zonificación y de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2024.

**Artículo 8.-** En observancia al Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, cuando no se cubran las contribuciones o aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectuó, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización a la hacienda pública municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales estos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el artículo 6 de la presente Ley, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros, los recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado, cuando no se pague dentro del plazo legal.

Cuando el pago hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectuó.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y la indemnización prevista por el artículo 6 de esta ley.

No causarán recargos las multas no fiscales.

La tasa de recargos para cada uno de ellos meses de mora será de 1.47 por ciento.

En los casos de que autorice a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades se causarán recargos a la tasa del 0.75 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.

En ningún caso las autoridades fiscales podrán liberar a los contribuyentes de la actualización de las contribuciones.

**Artículo 9.-** En observancia al Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, el monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes anterior al más reciente del periodo que deba actualizarse, entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

**Artículo 10.-** En observancia al Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución, para determinarlos se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento de pago, el 2% del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, incluyendo el precautorio, el 2% del crédito fiscal; y
- III. Por la celebración del remate, enajenación fuera de remate o adjudicación a la hacienda municipal, el 2% del crédito fiscal.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a 6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 2 Unidades de Medida y Actualización (U.M.A.) elevado al año.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de los señalados en el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche fuera del procedimiento administrativo de ejecución.

**Artículo 11.-** La Unidad Administrativa que autorice el H. Ayuntamiento Municipal, quedara facultada para emitir, cobrar, actualizar y notificar las resoluciones que determinen créditos fiscales, citatorios, requerimientos, solicitud de informes y otros actos administrativos, así como llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución en los términos de las leyes y convenios vigentes y, por el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

**Artículo 12.-** El impuesto predial se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y a los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos celebrados por el Municipio de Seybaplaya y el Gobierno del Estado de Campeche.

Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar el estímulo fiscal correspondiente al descuento del 100% de multas y recargos que deriven por concepto de cobro del impuesto predial del presente ejercicio y ejercicios anteriores, a favor de los contribuyentes que realicen el pago a partir del inicio de vigencia de la presente Ley y hasta el último día hábil del mes de diciembre del presente año.

Para efectos del monto establecido en el artículo 2 de esta Ley, respecto del impuesto predial, en dicho monto se considera la recaudación del presente año y de ejercicios fiscales anteriores, quedando de la siguiente manera:

<b>Concepto De Recaudación.</b>	<b>Monto.</b>
Impuesto Predial del Ejercicio Actual.	1,110,946.00
Impuesto Predial de Ejercicios Anteriores.	193,658.00
<b>Total.</b>	<b>1,304,604.00</b>

**Artículo 13.-** El impuesto sobre adquisición de vehículos de motor usados que se realicen entre particulares se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el H. Ayuntamiento Municipal del Municipio de Seybaplaya emita.

**Artículo 14.-** El impuesto sobre espectáculos públicos se causará y pagará por cada día que se realice el espectáculo conforme a la siguiente tabla:

<b>CONCEPTO</b>	<b>U.M.A.</b>
I. Circo.	5
II. Teatro.	7
III. Luz y Sonido, Tardeadas.	15
IV. Bailes. (cualquiera en su categoría)	17
V. Corrida De Toros.	20
VI. Espectáculo de Box, Lucha Libre.	20
VII. Espectáculo o Carpas con Venta de Bebidas Alcohólicas.	20-50

Para los conceptos no previstos en este artículo, se remitirá a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya emita.

**Artículo 15.-** El impuesto sobre honorarios por servicios médicos profesionales se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya emita.

**Artículo 16.-** El impuesto sobre adquisición de inmuebles se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya emita.

**Artículo 17.-** El impuesto sobre instrumentos públicos y operaciones contractuales se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya emita.

**Artículo 18.-** Los derechos por servicios de tránsito se sujetarán a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicarán las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya emita.

Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar el estímulo fiscal consistente en el descuento del 100% de multas y recargos que deriven por concepto de cobro del derecho por servicios que prestan las autoridades de tránsito del presente ejercicio y ejercicios anteriores, por cuanto se refiere al juego de placas de circulación, incluyendo calcomanía y tarjeta de circulación, exclusivamente para motocicletas y motonetas, a favor de los contribuyentes que realicen el pago a partir del inicio de vigencia de la presente Ley y hasta el último día hábil del mes de diciembre del presente año.

**Artículo 19.-** Los derechos por los servicios de uso de rastro público se sujetarán a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicarán las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya emita.

**Artículo 20.-** Los derechos por servicios de aseo y limpia por recolección de basura se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya emita.

**Artículo 21.-** Los derechos por control y limpieza de lotes baldíos se sujetarán a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya emita.

**Artículo 22.-** Los derechos por servicio de alumbrado público se sujetarán a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya emita.

**Artículo 23.-** Los derechos por servicios de agua potable se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

**CIUDAD SEYBAPLAYA.**

TIPO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE.	TARIFA MENSUAL.(\$)
Doméstico.	40.00
Comercial. (Negocio Bajo)	80.00
Comercial. (Negocio Medio)	150.00

Comercial. (Negocio Alto) (congeladora)	500.00
Industrial y Servicios.	1,000.00
Agropecuario.	95.00
Cambio de Toma de Agua o Diámetro Mayor. Toma de ¾ pulgadas. Más costo de rotura de pavimento.	1,300.00
Cambio de Toma de Agua o Diámetro Mayor. Toma de 1 pulgada. Más costo de rotura de pavimento.	1,800.00
Cambio de Toma de Agua o Diámetro Mayor. Toma mayor de una pulgada.	Según Proyecto.

COMISARÍA VILLAMADERO

TIPO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE.	TARIFA MENSUAL.(\$)
Domestico.	30.00
Comercial. (Negocio Bajo)	80.00
Comercial. (Negocio Medio)	150.00
Comercial. (Negocio Alto)	500.00
Industrial y Servicios.	1,000.00
Agropecuario.	95.00
Cambio de Toma de Agua o Diámetro Mayor. Toma de ¾ pulgadas. Más costo de rotura de pavimento.	1,300.00
	1,800.00

Cambio de Toma de Agua o Diámetro Mayor. Toma de 1 pulgada. Más costo de rotura de pavimento.	
Cambio de Toma de Agua o Diámetro Mayor. Toma mayor de una pulgada.	Según Proyecto.

**COMISARÍA XKEULIL.**

TIPO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE.	TARIFA MENSUAL.(\$)
Domestico.	30.00
Comercial. (Negocio Bajo)	80.00
Comercial. (Negocio Medio)	150.00
Comercial. (Negocio Alto)	500.00
Industrial y Servicios.	1,000.00
Agropecuario.	95.00
Cambio de Toma de Agua o Diámetro Mayor. Toma de ¾ pulgadas. Más costo de rotura de pavimento.	1,300.00
Cambio de Toma de Agua o Diámetro Mayor. Toma de 1 pulgada. Más costo de rotura de pavimento.	1,800.00
Cambio de Toma de Agua o Diámetro Mayor. Toma mayor de una pulgada.	Según Proyecto.

A las tarifas domésticas señaladas en este artículo, cuando se trate de jubilados, pensionados, discapacitados o adultos mayores se deducirá la cantidad que configure el 50% de ésta. Lo anterior aplicara únicamente por el año fiscal que se esté cursando y por un solo predio que corresponda al que habita.

TIPO DE CONTRATO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	TARIFA.(\$)
Domestico 1/2 Pulgadas.	500.00
Domestico 3/4 Pulgadas.	700.00
Comercial / Industrial /Servicios/ Agropecuario / Pesquero 1/2 Pulgada.	1,000.00
Comercial / Industrial / Agropecuario / Pesquero Mayor 1/2 Pulgada.	7,797.00
Cancelación de Contrato, Baja o Suspensión Temporal del Servicio.	250.00
Reconexión del Servicio de Agua Potable.	250.00

TIPO DE SERVICIO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.	U.M.A.
Solicitud de Factibilidad de Agua Potable Domestico.	3.24
Renovación de Contrato por Cambio de Propietario.	3.24
Expedición de Solvencia. (Constancia de NO adeudo)	3.24
Solicitud de Constancia de No Servicio. (Carta Negativa de Agua)	3.24
Cambio de Tarifa. (Comercial a Domestico)	Sin costo
Acceso y/o Corrección de Datos Personales.	Sin costo

Se autoriza a la Tesorería Municipal otorgar el estímulo fiscal consistente en el descuento del 100% de multas y recargos y el 50% en contratos que deriven por concepto de cobro del derecho de agua potable de uso doméstico del presente ejercicio y ejercicios anteriores, a favor de los contribuyentes que realicen el pago a partir del inicio de vigencia de la presente Ley y hasta el último día hábil del mes de diciembre del presente año.

Para los conceptos no previstos en este artículo, se remitirá a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya emita.

En cuanto al monto de la recaudación que pertenece a las comisarias, serán destinadas a las comisarias, mediante el Presupuesto de Egresos para el Ejercicios Fiscal 2024.

**Artículo 24.-** Los derechos por servicios en panteones y mercados se causarán y pagarán conforme a la siguiente:

**TARIFA.**

CONCEPTO	U.M.A.
I. Inhumación.	3
II. Exhumación.	3

CONCEPTO	U.M.A.
I. Renta de Bóveda por 4 Años	9
II. Renta de Cripta por 4 Años	15
III. Renta de Osario por 6 Años	9
IV. Renta de Osario por 12 Años	16
V. Prórroga Mensual por Renta de Bóveda.	1

Para los conceptos no previstos en este artículo, se remitirá a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya emita.

**Artículo 25.-** Los derechos por la expedición de licencias de construcción se sujetarán a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las



reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya emita.

La Tesorería podrá exentar el pago de este derecho, cuando se trate de construcción, reconstrucción, remodelación y ampliación de Obras Públicas realizadas por los Gobiernos Federal y Estatal, que coadyuven al desarrollo de la infraestructura municipal y/o ayuden al desarrollo social de los habitantes del Municipio.

**Artículo 26.-** Los derechos por la expedición de licencias de urbanización se sujetarán a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya emita.

**Artículo 27.-** Los derechos por la expedición de licencias de uso de suelo se sujetarán a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya emita.

**Artículo 28.-** Los derechos por las autorizaciones de uso de la vía pública se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya emita.

**Artículo 29.-** Los derechos por las autorizaciones de los permisos de demolición de una edificación se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya emita.

**Artículo 30.-** Los derechos por las autorizaciones de rotura de pavimento se sujetarán a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya emita.

**Artículo 31.-** Los derechos por la expedición de las licencias, permisos o autorizaciones por anuncios, carteles o publicidad se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya Campeche emita.

**Artículo 32.-** Los derechos por la expedición de cédulas catastrales se sujetarán a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y a los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos celebrados por el Municipio de Seybaplaya Campeche y el Gobierno del Estado de Campeche.

**Artículo 33.-** Los derechos por el registro de directores responsables de obra se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya emita.

**Artículo 34.-** Los derechos por la expedición de certificados, certificaciones constancias y duplicados de documentos se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya emita.

Los contribuyentes que deseen ser proveedores del Municipio deberán inscribirse en la Dirección de Administración e Innovación Gubernamental del Municipio, cubriendo los requisitos que se pidan y

pagando el derecho en Tesorería Municipal en razón de 6 U.M.A. De igual forma para ser contratista del Municipio deberá realizar el trámite ante la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos del Municipio y pagar el derecho en la Tesorería Municipal de 21 U.M.A.

**Artículo 35.-** Por concepto de derechos por la licencia de funcionamiento, es objeto de este derecho el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones de funcionamiento expedidos por la dependencia municipal autorizada para tal efecto por el H. Ayuntamiento de Seybaplaya de acuerdo a los reglamentos vigentes.

Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales de giros comerciales, industriales, de servicio y de cualquier otro giro no especificado, que soliciten y obtengan licencia, permiso o autorización de funcionamiento para la operación de su establecimiento, matriz, sucursal, bodega o cualquier otro espacio dentro del territorio jurisdiccional del Municipio de Seybaplaya.

El derecho por licencia, permiso o autorización de funcionamiento se causará conforme a la tarifa siguiente:

#### TARIFA.

CONCEPTO.	U.M.A.
Por cada licencia, permiso o autorización de funcionamiento.	4 a 310

Los reglamentos municipales determinarán, mediante catálogos generales, las tarifas específicas por cada uno de los giros comerciales, industriales y de servicios, dentro de los rangos previstos en la tabla anterior.

Los establecimientos comerciales, industriales y de servicios que por la naturaleza de su actividad requieran de tiempo extraordinario para seguir laborando, previa solicitud por escrito dirigida a la Coordinación de Mejora Regulatoria Municipal y previa inspección de la misma, así como el cumplimiento de la reglamentación municipal vigente, podrán ser autorizados, debiendo pagar por cada hora adicional de 5 a 15 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, previo dictamen de la misma Coordinación de Mejora Regulatoria Municipal.

Para los conceptos no previstos en este artículo, se remitirá a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya emita.

**Artículo 36.-** Los productos por uso de estacionamientos y baños públicos se sujetarán a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicarán las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya emita.

**Artículo 37.-** Los aprovechamientos por servicios prestados por las Unidad Administrativa encargada de Protección Civil, se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicarán las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya emita.

**Artículo 38.-** En el caso de las multas derivadas de las infracciones en materia de tránsito y control vehicular, se sujetarán a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya emita.

## **CAPÍTULO II**

### **De los recursos de origen Federal y Estatal**

**Artículo 39.-** Los ingresos por participaciones Federales y Estatales, así como los fondos de aportaciones federales y estatal, se percibirán con apego a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio y Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche y, a los convenios y anexos u otros instrumentos jurídicos que se celebren sobre el particular.

## **CAPITULO III**

### **De la Colaboración y Coordinación Fiscal con el Estado y otros organismos.**

**Artículo 40.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya a celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenios de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos y/o derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, pudiendo versar también los referidos convenios sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del citado Gobierno del Estado, y este a su vez con la Comisión Federal de Electricidad por concepto de Derecho de Alumbrado Público (DAP).

El H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya podrá autorizar y facultar a la unidad administrativa encargada de la recaudación, a las autoridades de las juntas, agencias o comisarías municipales para el cobro de las contribuciones municipales. Dichas autorizaciones deberán prever el o los procedimientos, formularios y calendarios necesarios para un funcionamiento responsable y transparente.

## **CAPÍTULO IV**

### **De la Contratación de Deuda Pública por parte del Municipio.**

**Artículo 41.-** El H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, podrá contratar obligaciones a corto plazo en los términos de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios; y en la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

## **CAPÍTULO V**

### **Del fomento a la recaudación y facilidades fiscales.**

**Artículo 42.-** Con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes apoyándolos para su regularización se emitirán resoluciones de carácter general mediante las cuales condone recargos y gastos de ejecución ordinarios en el pago de impuestos municipales en los porcentajes, plazos y condiciones que consideren convenientes. Igualmente podrán otorgar exenciones o subsidios totales o parciales o que consideren a personas como no sujetos de contribuciones de destino municipal, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos municipales de manera discrecional. Todo lo anterior será aplicado por la Tesorería Municipal de Seybaplaya.

**Artículo 43.-** Tratándose de contribuciones omitidas y de sus accesorios que adeuden al fisco del Municipio de Seybaplaya Campeche, y a fin de que los contribuyentes puedan regularizarse en sus pagos, se podrá autorizar el pago a plazos sin que dicho plazo exceda de seis meses, salvo que se trate de situaciones extraordinarias en las cuales el plazo podrá ser hasta de siete meses, siempre y cuando los contribuyentes cumplan con lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

**CAPÍTULO VI**  
**De la Información Financiera y Transparencia.**

**Artículo 44.-** La presente Ley contiene la alineación al Clasificador por Rubros de Ingresos aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, para la adecuada armonización a la contabilidad, con el propósito de proveer al ente público, un registro y fiscalización eficientes de las finanzas públicas municipales a fin de optimizar el desempeño y desarrollo financiero.

La presente Ley de Ingresos armonizada para el ejercicio fiscal 2024, en primer lugar, corresponde a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y reformado del 3 de abril de 2013 y 11 de junio de 2018 y se presenta a continuación:

<b>Municipio de Seybaplaya</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024</b>	
<b>Total</b>	<b>\$ 92,120,908.00</b>
<b>Impuestos</b>	<b>1,571,562.00</b>
<b>Impuestos Sobre los Ingresos</b>	<b>21,257.00</b>
Impuesto sobre Espectáculos Públicos	21,257.00
Impuesto sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales	0.00
<b>Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	<b>1,304,604.00</b>
Impuesto Predial	1,304,604.00
<b>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>221,719.00</b>
Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados	90,421.00
Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	131,298.00
Impuesto sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales	0.00
<b>Impuestos al Comercio Exterior</b>	<b>0.00</b>

Impuestos al Comercio Exterior	0.00
<b>Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>0.00</b>
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
<b>Impuestos Ecológicos</b>	<b>0.00</b>
Impuestos Ecológicos	0.00
<b>Accesorios de Impuestos</b>	<b>23,982.00</b>
Accesorios de Impuestos	23,982.00
<b>Otros Impuestos</b>	<b>0.00</b>
Otros Impuestos	0.00
<b>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
<b>Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>	<b>0.00</b>
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
<b>Cuotas para la Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
<b>Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>	<b>0.00</b>
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
<b>Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00

<b>Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>0.00</b>
<b>Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas</b>	<b>0.00</b>
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
<b>Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>Derechos</b>	<b>4,034,913.00</b>
<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>48,690.00</b>
Derechos por la Autorización de Licencia de Uso de la Vía Pública	48,690.00
<b>Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)</b>	<b>0.00</b>
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00
<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>3,665,811.00</b>
<b>Derechos por Servicios Públicos</b>	<b>3,213,211.00</b>
<i>Derechos por Servicios de Tránsito.</i>	<b>1,161,519.00</b>
Derecho por Placas y Refrendos Vehiculares.	780,657.00
Derecho por Licencias de Conducir.	380,862.00
Derechos por los Servicios de Uso de Rastro Público	0.00
Derechos por los Servicios de Aseo y Limpieza por Recolección de Basura	172,736.00

Derechos por el Servicio de Control y Limpieza de Lotes Baldíos	0.00
Derechos por el Servicio de Alumbrado Público	1,441,846.00
Derechos por el Servicio de Agua Potable	366,742.00
<b>Derechos por el Servicio de Panteones y Mercados.</b>	<b>70,368.00</b>
Derechos por el Servicio de Panteones.	60,168.00
Derechos por el Servicio de Mercados.	10,200.00
<b>Derechos por Autorización y Licencias Diversas</b>	<b>190,688.00</b>
Derechos por la Expedición de Licencia de Construcción	67,467.00
Derechos por la Expedición de Licencia de Urbanización	0.00
Derechos por la Autorización de Licencia de Uso de Suelo	115,117.00
Derechos por la Autorización del Permiso de Demolición de una Edificación	0.00
Derechos por la Autorización de Rotura de Pavimento	0.00
Derechos por las Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	8,104.00
<b>Derechos por Expedición de Cedula Catastral</b>	<b>17,584.00</b>
Derechos por Expedición de Cedula Catastral	17,584.00
<b>Derechos por el Registro de Directores Responsables de Obra</b>	<b>7,645.00</b>
Derechos por el Registro de Directores Responsables de Obra	7,645.00
<b>Derechos por la Expedición de Certificados, Certificaciones Constancias y Duplicados de Documentos</b>	<b>236,683.00</b>
Derechos por la Expedición de Certificados, Certificaciones Constancias y Duplicados de Documentos	236,683.00
<b>Otros Derechos</b>	<b>298,368.00</b>
<b>Otros Derechos</b>	<b>298,368.00</b>

Otros Derechos	298,368.00
<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>22,044.00</b>
<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>22,044.00</b>
Accesorios de Derechos	22,044.00
<b>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
<b>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>Productos</b>	<b>23,190.00</b>
<b>Productos</b>	<b>23,190.00</b>
<b>Ingresos por la Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio</b>	<b>0.00</b>
Ingresos por la Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio	0.00
<b>Ingresos por Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio</b>	<b>0.00</b>
Ingresos por Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio	0.00
<b>Ingresos por el Uso de Estacionamientos y Baños Públicos</b>	<b>0.00</b>
Ingresos por el Uso de Estacionamientos y Baños Públicos	0.00
<b>Ingresos por las Utilidades de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos</b>	<b>0.00</b>
Ingresos por las Utilidades de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos	0.00
<b>Otros Productos</b>	<b>23,190.00</b>
Otros Productos	23,190.00



<b>Productos de Capital (Derogado)</b>	<b>0.00</b>
<b>Productos de Capital (Derogado)</b>	<b>0.00</b>
Productos de Capital (Derogado)	0.00
<b>Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
<b>Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>Aprovechamientos</b>	<b>86,398.00</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>86,398.00</b>
<b>Multas</b>	<b>86,398.00</b>
Multas	86,398.00
<b>Reintegros</b>	<b>0.00</b>
Reintegros	0.00
<b>Donaciones</b>	<b>0.00</b>
Donaciones	0.00
<b>Otros Aprovechamientos</b>	<b>0.00</b>
Concesiones y Contratos	0.00
Cauciones por resolución	0.00
Indemnizaciones por responsabilidades fincadas a terceros.	0.00
Servicios Prestados de Protección Civil	0.00

Otros Aprovechamientos	0.00
<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>0.00</b>
<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>0.00</b>
Indemnizaciones por Daños a Bienes Municipales	0.00
<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>0.00</b>
<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>0.00</b>
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
<b>Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
<b>Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>0.00</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado</b>	<b>0.00</b>
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>	<b>0.00</b>
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0.00</b>

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0.00</b>
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0.00</b>
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0.00</b>
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos</b>	<b>0.00</b>
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
<b>Otros Ingresos</b>	<b>0.00</b>
Otros Ingresos	0.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>82,769,331.00</b>
<b>Participaciones</b>	<b>44,807,201.00</b>
<b>Participaciones Federales</b>	<b>42,124,516.00</b>
<b>Fondo General de Participaciones</b>	<b>25,287,796.00</b>
Fondo General	25,287,796.00
<b>Fondo De Fomento Municipal</b>	<b>5,617,006.00</b>

Fondo De Fomento Municipal	5,617,006.00
<b>Fondo de Fiscalización y Recaudación</b>	<b>1,180,948.00</b>
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,180,948.00
<b>Fondo de Compensación</b>	<b>0.00</b>
Fondo de Compensación	0.00
<b>Fondo de Extracción de Hidrocarburos</b>	<b>5,345,650.00</b>
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	5,345,650.00
<b>Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios</b>	<b>178,006.00</b>
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	178,006.00
<b>0.136% de la Recaudación Federal Participable</b>	<b>0.00</b>
0.136% de la Recaudación Federal Participable	0.00
<b>3.17% Sobre Extracción de Petróleo</b>	<b>0.00</b>
3.17% Sobre Extracción de Petróleo	0.00
<b>Gasolinas y Diésel</b>	<b>892,026.00</b>
IEPS de Gasolina y Diésel	892,026.00
<b>Fondo del Impuesto Sobre la Renta</b>	<b>3,623,084.00</b>
Fondo ISR	3,623,084.00
<b>Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas</b>	<b>0.00</b>
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0.00
<b>Participaciones Estatales</b>	<b>2,682,685.00</b>
Fondo de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial	1,657,253.00

A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	607.00
Impuesto Sobre Nominas	770,543.00
Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte	254,282.00
Placas y Refrendos Vehiculares.	0.00
<b>Aportaciones</b>	<b>35,113,130.00</b>
<b>Aportaciones Federales</b>	<b>35,113,130.00</b>
<b>Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo</b>	<b>0.00</b>
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	0.00
<b>Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud</b>	<b>0.00</b>
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	0.00
<b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social</b>	<b>21,183,026.00</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	21,183,026.00
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal</b>	<b>13,930,104.00</b>
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	13,930,104.00
<b>Fondo de Aportaciones Múltiples</b>	<b>0.00</b>
Fondo de Aportaciones Múltiples	0.00
<b>Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos</b>	<b>0.00</b>
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	0.00
<b>Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal</b>	<b>0.00</b>
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	0.00
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas</b>	<b>0.00</b>

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	0.00
<b>Aportaciones Estatales</b>	<b>0.00</b>
<b>Aportaciones Estatales</b>	<b>0.00</b>
Aportaciones Estatales	0.00
<b>Convenios</b>	<b>603,363.00</b>
<b>Convenios Federales</b>	<b>0.00</b>
<b>Convenios de Protección Social en Salud</b>	<b>0.00</b>
Convenios de Protección Social en Salud	0.00
<b>Convenios de Descentralización</b>	<b>0.00</b>
Convenios de Descentralización	0.00
<b>Convenios de Reasignación</b>	<b>0.00</b>
Convenios de Reasignación	0.00
<b>Otros Convenios y Subsidios</b>	<b>0.00</b>
Otros Convenios y Subsidios	0.00
<b>Convenios Estatales</b>	<b>603,363.00</b>
<b>Convenios Estatales</b>	0.00
Apoyo a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales.	603,363.00
<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>404,107.00</b>
<b>Incentivos Federales</b>	<b>326,355.00</b>
<b>Tenencia o Uso de Vehículos</b>	<b>0.00</b>
Tenencia o Uso de Vehículos	0.00

<b>Fondo de Compensación ISAN</b>	<b>53,176.00</b>
Fondo de Compensación ISAN	53,176.00
<b>Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</b>	<b>273,179.00</b>
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	273,179.00
<b>Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios</b>	<b>0.00</b>
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	0.00
<b>Otros Incentivos Económicos</b>	<b>0.00</b>
Otros Incentivos Económicos	0.00
<b>Incentivos Estatales</b>	<b>77,752.00</b>
<b>Incentivo por Enajenación de Bienes Inmuebles</b>	<b>60,762.00</b>
Incentivo por Enajenación de Bienes Inmuebles	60,762.00
<b>Zona Federal Marítima-Terrestre</b>	<b>16,990.00</b>
Zona Federal Marítima-Terrestre	16,990.00
<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>1,841,530.00</b>
<b>Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>1,841,530.00</b>
<b>Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos</b>	<b>1,841,530.00</b>
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	1,841,530.00
<b>Fondo Minero</b>	<b>0.00</b>
Fondo Minero	0.00
<b>Fondos de Aportaciones Estatales</b>	<b>0.00</b>
Fondos de Aportaciones Estatales	0.00

<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>3,635,514.00</b>
<b>Transferencias y Asignaciones</b>	<b>3,635,514.00</b>
<b>Transferencias y Asignaciones</b>	3,635,514.00
<b>Transferencias y Asignaciones Federales</b>	<b>0.00</b>
Transferencias y Asignaciones Federales	0.00
<b>Transferencias y Asignaciones Estatales</b>	<b>3,635,514.00</b>
Apoyo Estatal Policías	3,635,514.00
Apoyo Estatal Juntas, Comisarias y Agencias	0.00
<b>Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)</b>	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	<b>0.00</b>
<b>Subsidios y Subvenciones</b>	0.00
Subsidios y Subvenciones	<b>0.00</b>
<b>Ayudas Sociales (Derogado)</b>	0.00
Ayudas Sociales (Derogado)	<b>0.00</b>
<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
<b>Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)</b>	<b>0.00</b>
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	<b>0.00</b>
<b>Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	<b>0.00</b>



<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0.00</b>
<b>Endeudamiento Interno</b>	0.00
Endeudamiento Interno	<b>0.00</b>
<b>Endeudamiento Externo</b>	<b>0.00</b>
Endeudamiento Externo	<b>0.00</b>
<b>Financiamiento Interno</b>	<b>0.00</b>
Financiamiento Interno	<b>0.00</b>

En segundo lugar, corresponde al artículo 41 de la Ley de Contabilidad establece que, para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

Por lo anterior se presenta en esta la Ley, la clasificación que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, es el del Clasificador por Fuente de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016 y se presenta a continuación:

<b>Municipio de Seybaplaya</b>					<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024</b>					
<b>Total</b>					<b>\$ 92,120,908.00</b>
<b>Rubro de Ingreso.</b>	<b>Fuente de Financiamiento.</b>				
<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>Impuestos</b>	<b>1,571,562.00</b>
<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Impuestos Sobre los Ingresos</b>	<b>21,257.00</b>
1	1	1	1	Impuesto sobre Espectáculos Públicos	21,257.00
1	1	1	1	Impuesto sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales	0.00
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	<b>1,304,604.00</b>

1	2	1	1	Impuesto Predial	1,304,604.00
<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>221,719.00</b>
1	3	1	1	Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados	90,421.00
1	3	1	1	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	131,298.00
1	3	1	1	Impuesto sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales	0.00
<b>1</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Impuestos al Comercio Exterior</b>	<b>0.00</b>
1	4	1	1	Impuestos al Comercio Exterior	0.00
<b>1</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>0.00</b>
1	5	1	1	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
<b>1</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Impuestos Ecológicos</b>	<b>0.00</b>
1	6	1	1	Impuestos Ecológicos	0.00
<b>1</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Accesorios de Impuestos</b>	<b>23,982.00</b>
1	6	1	1	Accesorios de Impuestos	23,982.00
<b>1</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Otros Impuestos</b>	<b>0.00</b>
1	8	1	1	Otros Impuestos	0.00
<b>1</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
1	9	1	1	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>	<b>0.00</b>

2	1	1	1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Cuotas para la Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
2	2	1	1	Cuotas para la Seguridad Social	0.00
<b>2</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>	<b>0.00</b>
2	3	1	1	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
<b>2</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
2	4	1	1	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
<b>2</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
2	5	1	1	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>0.00</b>
<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas</b>	<b>0.00</b>
3	1	1	1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
<b>3</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
3	9	1	1	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>Derechos</b>	<b>4,034,913.00</b>
<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>48,690.00</b>
4	1	1	1	Derechos por la Autorización de Licencia de Uso de la Vía Pública	48,690.00
<b>4</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)</b>	<b>0.00</b>

4	2	1	1	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00
<b>4</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>3,665,811.00</b>
<b>4</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Derechos por Servicios Públicos</b>	<b>3,213,211.00</b>
4	3	1	1	<i>Derechos por Servicios de Transito.</i>	<b>1,161,519.00</b>
4	3	1	1	Derecho por Placas y Refrendos Vehiculares.	780,657.00
4	3	1	1	Derecho por Licencias de Conducir.	380,862.00
4	3	1	1	Derechos por los Servicios de Uso de Rastro Público	0.00
4	3	1	1	Derechos por los Servicios de Aseo y Limpia por Recolección de Basura	172,736.00
4	3	1	1	Derechos por el Servicio de Control y Limpieza de Lotes Baldíos	0.00
4	3	1	1	Derechos por el Servicio de Alumbrado Público	1,441,846.00
4	3	1	1	Derechos por el Servicio de Agua Potable	366,742.00
4	3	1	1	<b>Derechos por el Servicio de Panteones y Mercados.</b>	<b>70,368.00</b>
4	3	1	1	Derechos por el Servicio de Panteones.	60,168.00
4	3	1	1	Derechos por el Servicio de Mercados.	10,200.00
<b>4</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Derechos por Autorización y Licencias Diversas</b>	<b>190,688.00</b>
4	3	1	1	Derechos por la Expedición de Licencia de Construcción	67,467.00
4	3	1	1	Derechos por la Expedición de Licencia de Urbanización	0.00
4	3	1	1	Derechos por la Autorización de Licencia de Uso de Suelo	115,117.00
4	3	1	1	Derechos por la Autorización del Permiso de Demolición de una Edificación	0.00
4	3	1	1	Derechos por la Autorización de Rotura de Pavimento	0.00
4	3	1	1	Derechos por las Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	8,104.00

4	3	1	1	<b>Derechos por Expedición de Cedula Catastral</b>	<b>17,584.00</b>
4	3	1	1	Derechos por Expedición de Cedula Catastral	17,584.00
4	3	1	1	<b>Derechos por el Registro de Directores Responsables de Obra</b>	<b>7,645.00</b>
4	3	1	1	Derechos por el Registro de Directores Responsables de Obra	7,645.00
4	3	1	1	<b>Derechos por la Expedición de Certificados, Certificaciones Constancias y Duplicados de Documentos</b>	<b>236,683.00</b>
4	3	1	1	Derechos por la Expedición de Certificados, Certificaciones Constancias y Duplicados de Documentos	236,683.00
4	4	1	1	<b>Otros Derechos</b>	<b>298,368.00</b>
4	4	1	1	<b>Otros Derechos</b>	<b>298,368.00</b>
4	4	1	1	Otros Derechos	298,368.00
4	5	1	1	<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>22,044.00</b>
4	5	1	1	<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>22,044.00</b>
4	5	1	1	Accesorios de Derechos	22,044.00
4	9	1	1	<b>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
4	9	1	1	<b>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
4	9	1	1	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
5	0	0	1	<b>Productos</b>	<b>23,190.00</b>
5	1	1	1	<b>Productos</b>	<b>23,190.00</b>
5	1	1	1	<b>Ingresos por la Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio</b>	<b>0.00</b>

5	1	1	1	Ingresos por la Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio	0.00
5	1	1	1	<b>Ingresos por Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio</b>	<b>0.00</b>
5	1	1	1	Ingresos por Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio	0.00
5	1	1	1	<b>Ingresos por el Uso de Estacionamientos y Baños Públicos</b>	<b>0.00</b>
5	1	1	1	Ingresos por el Uso de Estacionamientos y Baños Públicos	0.00
5	1	1	1	<b>Ingresos por las Utilidades de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos</b>	<b>0.00</b>
5	1	1	1	Ingresos por las Utilidades de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos	0.00
5	1	1	1	<b>Otros Productos</b>	<b>23,190.00</b>
5	1	1	1	Otros Productos	23,190.00
5	2	1	1	<b>Productos de Capital (Derogado)</b>	<b>0.00</b>
5	2	1	1	<b>Productos de Capital (Derogado)</b>	<b>0.00</b>
5	2	1	1	Productos de Capital (Derogado)	0.00
5	9	1	1	<b>Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
5	9	1	1	<b>Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
5	9	1	1	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
6	0	0	1	<b>Aprovechamientos</b>	<b>86,398.00</b>
6	1	1	1	<b>Aprovechamientos</b>	<b>86,398.00</b>
6	1	1	1	<b>Multas</b>	<b>86,398.00</b>

6	1	1	1	Multas	86,398.00
<b>6</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Reintegros</b>	<b>0.00</b>
6	1	1	1	Reintegros	0.00
<b>6</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Donaciones</b>	<b>0.00</b>
6	1	1	1	Donaciones	0.00
<b>6</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Otros Aprovechamientos</b>	<b>0.00</b>
6	1	1	1	Concesiones y Contratos	0.00
6	1	1	1	Cauciones por resolución	0.00
6	1	1	1	Indemnizaciones por responsabilidades fincadas a terceros.	0.00
6	1	1	1	Servicios Prestados de Protección Civil	0.00
6	1	1	1	Otros Aprovechamientos	0.00
<b>6</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>0.00</b>
<b>6</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>0.00</b>
6	2	1	1	Indemnizaciones por Daños a Bienes Municipales	0.00
<b>6</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>0.00</b>
<b>6</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>0.00</b>
6	3	1	1	Accesorios de Aprovechamientos	0.00
<b>6</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
<b>6</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
6	9	1	1	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00

7	0	0	1	<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>0.00</b>
7	1	4	1	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
7	1	4	1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
7	2	4	1	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado</b>	<b>0.00</b>
7	2	4	1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
7	3	4	1	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>	<b>0.00</b>
7	3	4	1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
7	4	4	1	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0.00</b>
7	4	4	1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7	5	4	1	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0.00</b>
7	5	4	1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7	6	4	1	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0.00</b>
7	6	4	1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00



<b>7</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0.00</b>
7	7	4	1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
<b>7</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos</b>	<b>0.00</b>
7	8	4	1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
<b>7</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>Otros Ingresos</b>	<b>0.00</b>
7	9	4	1	Otros Ingresos	0.00
<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>82,769,331.00</b>
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>Participaciones</b>	<b>44,807,201.00</b>
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>Participaciones Federales</b>	<b>42,124,516.00</b>
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>Fondo General de Participaciones</b>	<b>25,287,796.00</b>
8	1	5	1	Fondo General	25,287,796.00
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>Fondo De Fomento Municipal</b>	<b>5,617,006.00</b>
8	1	5	1	Fondo De Fomento Municipal	5,617,006.00
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>Fondo de Fiscalización y Recaudación</b>	<b>1,180,948.00</b>
8	1	5	1	Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,180,948.00
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>Fondo de Compensación</b>	<b>0.00</b>
8	1	5	1	Fondo de Compensación	0.00
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>Fondo de Extracción de Hidrocarburos</b>	<b>5,345,650.00</b>

8	1	5	1	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	5,345,650.00
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios</b>	<b>178,006.00</b>
8	1	5	1	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	178,006.00
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>0.136% de la Recaudación Federal Participable</b>	<b>0.00</b>
8	1	5	1	0.136% de la Recaudación Federal Participable	0.00
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>3.17% Sobre Extracción de Petróleo</b>	<b>0.00</b>
8	1	5	1	3.17% Sobre Extracción de Petróleo	0.00
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>Gasolinas y Diésel</b>	<b>892,026.00</b>
8	1	5	1	IEPS de Gasolina y Diésel	892,026.00
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>Fondo del Impuesto Sobre la Renta</b>	<b>3,623,084.00</b>
8	1	5	1	Fondo ISR	3,623,084.00
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas</b>	<b>0.00</b>
8	1	5	1	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0.00
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>Participaciones Estatales</b>	<b>2,682,685.00</b>
8	1	6	1	Fondo de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial	1,657,253.00
8	1	6	1	A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	607.00
8	1	6	1	Impuesto Sobre Nominas	770,543.00
8	1	6	1	Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte	254,282.00
8	1	6	1	Placas y Refrendos Vehiculares.	0.00
<b>8</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>Aportaciones</b>	<b>35,113,130.00</b>
<b>8</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>Aportaciones Federales</b>	<b>35,113,130.00</b>

<b>8</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo</b>	<b>0.00</b>
8	2	5	1	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	0.00
<b>8</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud</b>	<b>0.00</b>
8	2	5	1	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	0.00
<b>8</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social</b>	<b>21,183,026.00</b>
8	2	5	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	21,183,026.00
<b>8</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal</b>	<b>13,930,104.00</b>
8	2	5	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	13,930,104.00
<b>8</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>Fondo de Aportaciones Múltiples</b>	<b>0.00</b>
8	2	5	1	Fondo de Aportaciones Múltiples	0.00
<b>8</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos</b>	<b>0.00</b>
8	2	5	1	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	0.00
<b>8</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal</b>	<b>0.00</b>
8	2	5	1	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	0.00
<b>8</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas</b>	<b>0.00</b>
8	2	5	1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	0.00
<b>8</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>Aportaciones Estatales</b>	<b>0.00</b>
<b>8</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>Aportaciones Estatales</b>	<b>0.00</b>
8	2	6	1	Aportaciones Estatales	0.00
<b>8</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>Convenios</b>	<b>603,363.00</b>

8	3	5	1	<b>Convenios Federales</b>	<b>0.00</b>
8	3	5	1	<b>Convenios de Protección Social en Salud</b>	<b>0.00</b>
8	3	5	1	Convenios de Protección Social en Salud	0.00
8	3	5	1	<b>Convenios de Descentralización</b>	<b>0.00</b>
8	3	5	1	Convenios de Descentralización	0.00
8	3	5	1	<b>Convenios de Reasignación</b>	<b>0.00</b>
8	3	5	1	Convenios de Reasignación	0.00
8	3	5	1	<b>Otros Convenios y Subsidios</b>	<b>0.00</b>
8	3	5	1	Otros Convenios y Subsidios	0.00
8	3	6	1	<b>Convenios Estatales</b>	<b>603,363.00</b>
8	3	6	1	<b>Convenios Estatales</b>	0.00
8	3	6	1	Apoyo a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales.	603,363.00
8	4	0	1	<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>404,107.00</b>
8	4	5	1	<b>Incentivos Federales</b>	<b>326,355.00</b>
8	4	5	1	<b>Tenencia o Uso de Vehículos</b>	<b>0.00</b>
8	4	5	1	Tenencia o Uso de Vehículos	0.00
8	4	5	1	<b>Fondo de Compensación ISAN</b>	<b>53,176.00</b>
8	4	5	1	Fondo de Compensación ISAN	53,176.00
8	4	5	1	<b>Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</b>	<b>273,179.00</b>
8	4	5	1	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	273,179.00
8	4	5	1	<b>Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios</b>	<b>0.00</b>

8	4	5	1	Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	0.00
<b>8</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>Otros Incentivos Económicos</b>	<b>0.00</b>
8	4	5	1	Otros Incentivos Económicos	0.00
<b>8</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>Incentivos Estatales</b>	<b>77,752.00</b>
<b>8</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>Incentivo por Enajenación de Bienes Inmuebles</b>	<b>60,762.00</b>
8	4	6	1	Incentivo por Enajenación de Bienes Inmuebles	60,762.00
<b>8</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>Zona Federal Marítima-Terrestre</b>	<b>16,990.00</b>
8	4	6	1	Zona Federal Marítima-Terrestre	16,990.00
<b>8</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>1,841,530.00</b>
<b>8</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>1,841,530.00</b>
<b>8</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos</b>	<b>1,841,530.00</b>
8	5	5	1	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	1,841,530.00
<b>8</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>Fondo Minero</b>	<b>0.00</b>
8	5	5	1	Fondo Minero	0.00
<b>8</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>Fondos de Aportaciones Estatales</b>	<b>0.00</b>
8	5	6	1	Fondos de Aportaciones Estatales	0.00
<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>3,635,514.00</b>
<b>9</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>Transferencias y Asignaciones</b>	<b>3,635,514.00</b>
<b>9</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>Transferencias y Asignaciones</b>	<b>3,635,514.00</b>
<b>9</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>Transferencias y Asignaciones Federales</b>	<b>0.00</b>

9	1	5	1	Transferencias y Asignaciones Federales	0.00
<b>9</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>Transferencias y Asignaciones Estatales</b>	<b>3,635,514.00</b>
9	1	6	1	Apoyo Estatal Policías	3,635,514.00
9	1	6	1	Apoyo Estatal Juntas, Comisarias y Agencias	0.00
<b>9</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)</b>	<b>0.00</b>
9	2	0	1	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	<b>0.00</b>
<b>9</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>0.00</b>
9	3	0	1	Subsidios y Subvenciones	<b>0.00</b>
<b>9</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>Ayudas Sociales (Derogado)</b>	<b>0.00</b>
9	4	0	1	Ayudas Sociales (Derogado)	<b>0.00</b>
<b>9</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0.00</b>
9	5	0	1	Pensiones y Jubilaciones	0.00
<b>9</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)</b>	<b>0.00</b>
9	6	0	1	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	<b>0.00</b>
<b>9</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	<b>0.00</b>
9	7	0	1	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	<b>0.00</b>
<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0.00</b>
<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>Endeudamiento Interno</b>	<b>0.00</b>
0	1	2	3	Endeudamiento Interno	<b>0.00</b>
<b>0</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>Endeudamiento Externo</b>	<b>0.00</b>

0	2	3	3	Endeudamiento Externo	<b>0.00</b>
<b>0</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>Financiamiento Interno</b>	<b>0.00</b>
0	3	2	3	Financiamiento Interno	<b>0.00</b>

En tercer lugar, corresponde al artículo 46 de la Ley de Contabilidad establece que, la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos forma parte de los estados e información financiera.

Por lo anterior se presenta en esta la Ley, la Clasificación Económica de los Ingresos de los Entes Públicos, que la autoridad en materia de Contabilidad Gubernamental debe cumplir, mediante el acuerdo por el que se emite la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011 y se presenta a continuación:

<b>Municipio de Seybaplaya</b>					<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024</b>					
<b>Total</b>					<b>\$ 92,120,908.00</b>
<b>Rubro de Ingreso</b>	<b>Clasificación Económica.</b>				
<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Impuestos</b>	<b>1,571,562.00</b>
<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Impuestos Sobre los Ingresos</b>	<b>21,257.00</b>
1	1	1	1	Impuesto sobre Espectáculos Públicos	21,257.00
1	1	1	1	Impuesto sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales	0.00
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	<b>1,304,604.00</b>
1	2	1	1	Impuesto Predial	1,304,604.00
<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>221,719.00</b>
1	3	1	1	Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados	90,421.00
1	3	1	1	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	131,298.00
1	3	1	1	Impuesto sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales	0.00

<b>1</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Impuestos al Comercio Exterior</b>	<b>0.00</b>
1	4	1	1	Impuestos al Comercio Exterior	0.00
<b>1</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>0.00</b>
1	5	1	1	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
<b>1</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Impuestos Ecológicos</b>	<b>0.00</b>
1	6	1	1	Impuestos Ecológicos	0.00
<b>1</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Accesorios de Impuestos</b>	<b>23,982.00</b>
1	6	1	1	Accesorios de Impuestos	23,982.00
<b>1</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Otros Impuestos</b>	<b>0.00</b>
1	8	1	1	Otros Impuestos	0.00
<b>1</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
1	9	1	1	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>	<b>0.00</b>
2	1	1	2	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>Cuotas para la Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
2	2	1	2	Cuotas para la Seguridad Social	0.00
<b>2</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>	<b>0.00</b>
2	3	1	2	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
<b>2</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>



2	4	1	2	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
2	5	1	2	<b>Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
2	5	1	2	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
3	0	1	3	<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>0.00</b>
3	1	1	3	<b>Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas</b>	<b>0.00</b>
3	1	1	3	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
3	9	1	3	<b>Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
3	9	1	3	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
4	0	1	4	<b>Derechos</b>	<b>4,034,913.00</b>
4	1	1	4	<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>48,690.00</b>
4	1	1	4	Derechos por la Autorización de Licencia de Uso de la Vía Pública	48,690.00
4	2	1	4	<b>Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)</b>	<b>0.00</b>
4	2	1	4	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00
4	3	1	4	<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>3,665,811.00</b>
4	3	1	4	<b>Derechos por Servicios Públicos</b>	<b>3,213,211.00</b>
4	3	1	4	<i>Derechos por Servicios de Transito.</i>	<b>1,161,519.00</b>
4	3	1	4	Derecho por Placas y Refrendos Vehiculares.	780,657.00
4	3	1	4	Derecho por Licencias de Conducir.	380,862.00
4	3	1	4	Derechos por los Servicios de Uso de Rastro Público	0.00

4	3	1	4	Derechos por los Servicios de Aseo y Limpia por Recolección de Basura	172,736.00
4	3	1	4	Derechos por el Servicio de Control y Limpieza de Lotes Baldíos	0.00
4	3	1	4	Derechos por el Servicio de Alumbrado Público	1,441,846.00
4	3	1	4	Derechos por el Servicio de Agua Potable	366,742.00
4	3	1	4	<b>Derechos por el Servicio de Panteones y Mercados.</b>	<b>70,368.00</b>
4	3	1	4	Derechos por el Servicio de Panteones.	60,168.00
4	3	1	4	Derechos por el Servicio de Mercados.	10,200.00
4	3	1	4	<b>Derechos por Autorización y Licencias Diversas</b>	<b>190,688.00</b>
4	3	1	4	Derechos por la Expedición de Licencia de Construcción	67,467.00
4	3	1	4	Derechos por la Expedición de Licencia de Urbanización	0.00
4	3	1	4	Derechos por la Autorización de Licencia de Uso de Suelo	115,117.00
4	3	1	4	Derechos por la Autorización del Permiso de Demolición de una Edificación	0.00
4	3	1	4	Derechos por la Autorización de Rotura de Pavimento	0.00
4	3	1	4	Derechos por las Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	8,104.00
4	3	1	4	<b>Derechos por Expedición de Cedula Catastral</b>	<b>17,584.00</b>
4	3	1	4	Derechos por Expedición de Cedula Catastral	17,584.00
4	3	1	4	<b>Derechos por el Registro de Directores Responsables de Obra</b>	<b>7,645.00</b>
4	3	1	4	Derechos por el Registro de Directores Responsables de Obra	7,645.00
4	3	1	4	<b>Derechos por la Expedición de Certificados, Certificaciones Constancias y Duplicados de Documentos</b>	<b>236,683.00</b>
4	3	1	4	Derechos por la Expedición de Certificados, Certificaciones Constancias y Duplicados de Documentos	236,683.00
4	4	1	4	<b>Otros Derechos</b>	<b>298,368.00</b>

4	4	1	4	<b>Otros Derechos</b>	<b>298,368.00</b>
4	4	1	4	Otros Derechos	298,368.00
4	5	1	4	<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>22,044.00</b>
4	5	1	4	<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>22,044.00</b>
4	5	1	4	Accesorios de Derechos	22,044.00
4	9	1	4	<b>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
4	9	1	4	<b>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
4	9	1	4	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
5	0	1	5	<b>Productos</b>	<b>23,190.00</b>
5	1	1	5	<b>Productos</b>	<b>23,190.00</b>
5	1	1	5	<b>Ingresos por la Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio</b>	<b>0.00</b>
5	1	1	5	Ingresos por la Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio	0.00
5	1	1	5	<b>Ingresos por Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio</b>	<b>0.00</b>
5	1	1	5	Ingresos por Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio	0.00
5	1	1	5	<b>Ingresos por el Uso de Estacionamientos y Baños Públicos</b>	<b>0.00</b>
5	1	1	5	Ingresos por el Uso de Estacionamientos y Baños Públicos	0.00
5	1	1	5	<b>Ingresos por las Utilidades de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos</b>	<b>0.00</b>
5	1	1	5	Ingresos por las Utilidades de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos	0.00
5	1	1	5	<b>Otros Productos</b>	<b>23,190.00</b>
5	1	1	5	Otros Productos	23,190.00

5	2	1	5	<b>Productos de Capital (Derogado)</b>	<b>0.00</b>
5	2	1	5	<b>Productos de Capital (Derogado)</b>	<b>0.00</b>
5	2	1	5	Productos de Capital (Derogado)	0.00
5	9	1	4	<b>Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
5	9	1	4	<b>Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
5	9	1	4	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
6	0	1	4	<b>Aprovechamientos</b>	<b>86,398.00</b>
6	1	1	4	<b>Aprovechamientos</b>	<b>86,398.00</b>
6	1	1	4	<b>Multas</b>	<b>86,398.00</b>
6	1	1	4	Multas	86,398.00
6	1	1	4	<b>Reintegros</b>	<b>0.00</b>
6	1	1	4	Reintegros	0.00
6	1	1	4	<b>Donaciones</b>	<b>0.00</b>
6	1	1	4	Donaciones	0.00
6	1	1	4	<b>Otros Aprovechamientos</b>	<b>0.00</b>
6	1	1	4	Concesiones y Contratos	0.00
6	1	1	4	Cauciones por resolución	0.00
6	1	1	4	Indemnizaciones por responsabilidades fincadas a terceros.	0.00
6	1	1	4	Servicios Prestados de Protección Civil	0.00
6	1	1	4	Otros Aprovechamientos	0.00

6	2	1	4	<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	0.00
6	2	1	4	<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	0.00
6	2	1	4	Indemnizaciones por Daños a Bienes Municipales	0.00
6	3	1	4	<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	0.00
6	3	1	4	<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	0.00
6	3	1	4	Accesorios de Aprovechamientos	0.00
6	9	1	5	<b>Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	0.00
6	9	1	5	<b>Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	0.00
6	9	1	5	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
7	0	1	6	<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	0.00
7	1	1	6	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social</b>	0.00
7	1	1	6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
7	2	1	6	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado</b>	0.00
7	2	1	6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
7	3	1	6	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>	0.00
7	3	1	6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
7	4	1	6	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>	0.00
7	4	1	6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7	5	1	6	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales</b>	0.00

				<b>Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b>	
7	5	1	6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
<b>7</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0.00</b>
7	6	1	6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
<b>7</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0.00</b>
7	7	1	6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
<b>7</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos</b>	<b>0.00</b>
7	8	1	6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
<b>7</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>Otros Ingresos</b>	<b>0.00</b>
7	9	1	6	Otros Ingresos	0.00
<b>8</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>82,769,331.00</b>
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>Participaciones</b>	<b>44,807,201.00</b>
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>Participaciones Federales</b>	<b>42,124,516.00</b>
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>Fondo General de Participaciones</b>	<b>25,287,796.00</b>
8	1	1	9	Fondo General	25,287,796.00
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>Fondo De Fomento Municipal</b>	<b>5,617,006.00</b>
8	1	1	9	Fondo De Fomento Municipal	5,617,006.00
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>Fondo de Fiscalización y Recaudación</b>	<b>1,180,948.00</b>

8	1	1	9	Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,180,948.00
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>Fondo de Compensación</b>	<b>0.00</b>
8	1	1	9	Fondo de Compensación	0.00
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>Fondo de Extracción de Hidrocarburos</b>	<b>5,345,650.00</b>
8	1	1	9	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	5,345,650.00
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios</b>	<b>178,006.00</b>
8	1	1	9	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	178,006.00
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>0.136% de la Recaudación Federal Participable</b>	<b>0.00</b>
8	1	1	9	0.136% de la Recaudación Federal Participable	0.00
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>3.17% Sobre Extracción de Petróleo</b>	<b>0.00</b>
8	1	1	9	3.17% Sobre Extracción de Petróleo	0.00
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>Gasolinas y Diésel</b>	<b>892,026.00</b>
8	1	1	9	IEPS de Gasolina y Diésel	892,026.00
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>Fondo del Impuesto Sobre la Renta</b>	<b>3,623,084.00</b>
8	1	1	9	Fondo ISR	3,623,084.00
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas</b>	<b>0.00</b>
8	1	1	9	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0.00
<b>8</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>Participaciones Estatales</b>	<b>2,682,685.00</b>
8	1	1	9	Fondo de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial	1,657,253.00
8	1	1	9	A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	607.00
8	1	1	9	Impuesto Sobre Nominas	770,543.00

8	1	1	9	Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte	254,282.00
8	1	1	9	Placas y Refrendos Vehiculares.	0.00
<b>8</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>Aportaciones</b>	<b>35,113,130.00</b>
<b>8</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>Aportaciones Federales</b>	<b>35,113,130.00</b>
<b>8</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo</b>	<b>0.00</b>
8	2	1	8	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	0.00
<b>8</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud</b>	<b>0.00</b>
8	2	1	8	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	0.00
<b>8</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social</b>	<b>21,183,026.00</b>
8	2	1	8	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	21,183,026.00
<b>8</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal</b>	<b>13,930,104.00</b>
8	2	1	8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	13,930,104.00
<b>8</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>Fondo de Aportaciones Múltiples</b>	<b>0.00</b>
8	2	1	8	Fondo de Aportaciones Múltiples	0.00
<b>8</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos</b>	<b>0.00</b>
8	2	1	8	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	0.00
<b>8</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal</b>	<b>0.00</b>
8	2	1	8	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	0.00
<b>8</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas</b>	<b>0.00</b>
8	2	1	8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	0.00
<b>8</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>Aportaciones Estatales</b>	<b>0.00</b>



8	2	1	8	<b>Aportaciones Estatales</b>	<b>0.00</b>
8	2	1	8	Aportaciones Estatales	0.00
8	3	1	8	<b>Convenios</b>	<b>603,363.00</b>
8	3	1	8	<b>Convenios Federales</b>	<b>0.00</b>
8	3	1	8	<b>Convenios de Protección Social en Salud</b>	<b>0.00</b>
8	3	1	8	Convenios de Protección Social en Salud	0.00
8	3	1	8	<b>Convenios de Descentralización</b>	<b>0.00</b>
8	3	1	8	Convenios de Descentralización	0.00
8	3	1	8	<b>Convenios de Reasignación</b>	<b>0.00</b>
8	3	1	8	Convenios de Reasignación	0.00
8	3	1	8	<b>Otros Convenios y Subsidios</b>	<b>0.00</b>
8	3	1	8	Otros Convenios y Subsidios	0.00
8	3	1	8	<b>Convenios Estatales</b>	<b>603,363.00</b>
8	3	1	8	<b>Convenios Estatales</b>	0.00
8	3	1	8	Apoyo a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales.	603,363.00
8	4	1	9	<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>404,107.00</b>
8	4	1	9	<b>Incentivos Federales</b>	<b>326,355.00</b>
8	4	1	9	<b>Tenencia o Uso de Vehículos</b>	<b>0.00</b>
8	4	1	9	Tenencia o Uso de Vehículos	0.00
8	4	1	9	<b>Fondo de Compensación ISAN</b>	<b>53,176.00</b>
8	4	1	9	Fondo de Compensación ISAN	53,176.00

<b>8</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</b>	<b>273,179.00</b>
8	4	1	9	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	273,179.00
<b>8</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios</b>	<b>0.00</b>
8	4	1	9	Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	0.00
<b>8</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>Otros Incentivos Económicos</b>	<b>0.00</b>
8	4	1	9	Otros Incentivos Económicos	0.00
<b>8</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>Incentivos Estatales</b>	<b>77,752.00</b>
<b>8</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>Incentivo por Enajenación de Bienes Inmuebles</b>	<b>60,762.00</b>
8	4	1	9	Incentivo por Enajenación de Bienes Inmuebles	60,762.00
<b>8</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>Zona Federal Marítima-Terrestre</b>	<b>16,990.00</b>
8	4	1	9	Zona Federal Marítima-Terrestre	16,990.00
<b>8</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>1,841,530.00</b>
<b>8</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>1,841,530.00</b>
<b>8</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos</b>	<b>1,841,530.00</b>
8	5	1	8	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	1,841,530.00
<b>8</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>Fondo Minero</b>	<b>0.00</b>
8	5	1	8	Fondo Minero	0.00
<b>8</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>Fondos de Aportaciones Estatales</b>	<b>0.00</b>
8	5	1	8	Fondos de Aportaciones Estatales	0.00
<b>9</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>3,635,514.00</b>

9	1	1	8	<b>Transferencias y Asignaciones</b>	<b>3,635,514.00</b>
9	1	1	8	<b>Transferencias y Asignaciones</b>	3,635,514.00
9	1	1	8	<b>Transferencias y Asignaciones Federales</b>	<b>0.00</b>
9	1	1	8	Transferencias y Asignaciones Federales	0.00
9	1	1	8	<b>Transferencias y Asignaciones Estatales</b>	<b>3,635,514.00</b>
9	1	1	8	Apoyo Estatal Policías	3,635,514.00
9	1	1	8	Apoyo Estatal Juntas, Comisarias y Agencias	0.00
9	2	1	8	<b>Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)</b>	0.00
9	2	1	8	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	<b>0.00</b>
9	3	1	8	<b>Subsidios y Subvenciones</b>	0.00
9	3	1	8	Subsidios y Subvenciones	<b>0.00</b>
9	4	1	8	<b>Ayudas Sociales (Derogado)</b>	0.00
9	4	1	8	Ayudas Sociales (Derogado)	<b>0.00</b>
9	5	1	8	<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	0.00
9	5	1	8	Pensiones y Jubilaciones	0.00
9	6	1	8	<b>Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)</b>	<b>0.00</b>
9	6	1	8	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	<b>0.00</b>
9	7	1	8	<b>Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	0.00
9	7	1	8	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	<b>0.00</b>
0	0	1	2	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0.00</b>

0	1	1	2	<b>Endeudamiento Interno</b>	0.00
0	1	1	2	Endeudamiento Interno	<b>0.00</b>
0	2	1	2	<b>Endeudamiento Externo</b>	<b>0.00</b>
0	2	1	2	Endeudamiento Externo	<b>0.00</b>
0	3	1	2	<b>Financiamiento Interno</b>	<b>0.00</b>
0	3	1	2	Financiamiento Interno	<b>0.00</b>

**Artículo 45.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 primer párrafo y fracciones I a IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 20 de la de la Ley Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, en anexos de la presente Ley, se detalla la siguiente información:

- Objetivos anuales, estrategias y metas

#### **OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS.**

##### **Objetivo:**

Manejo responsable, eficiente y sustentable de los recursos públicos que contribuyan a fortalecer la eficiencia recaudatoria de los ingresos municipales, así como su administración con transparencia apegados al marco de la legalidad y promoviendo mejorar la Hacienda Pública Municipal mediante una eficaz recaudación de los diversos rubros de ingresos, de modo que se garantice la capacidad financiera y preserve un equilibrio financiero que otorgue la posibilidad de tener recursos para ampliar el margen en la prestación de servicios y potenciar recursos de la hacienda municipal.

##### **Estrategias:**

1. Se establecieron los valores fiscales de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción.
2. Se conservan las tasas, tarifas y cuotas de las contribuciones que rigen en la actualidad.
3. Actualizar el Registro de contribuyentes.
4. Efectuar políticas recaudatorias, destacando la conservación del convenio de colaboración entre el Municipio de Seybaplaya y la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche, respecto al Impuesto predial. Así como invitaciones a regularización, estímulos fiscales que corresponde al descuento en multas y recargos.
5. Homologación de la tasa de recargo para los meses de mora, y por autorización de pago a plazos para contribuciones y aprovechamientos, acorde a las que emita el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2024.
6. Cobro de rezagos.
7. Fiscalización/verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

**Metas:**

Se pretende generar un incremento de la recaudación de los ingresos propios a efecto tener una hacienda pública equilibrada y sana, que permita mejorar la liquidez y el dar cumplimiento a las necesidades de la administración pública tanto en servicios públicos y necesidades operativas de funcionalidad del ente público, incluyendo pasivos.

- Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

**DESCRIPCIÓN DE RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS INCLUYENDO MONTOS DE DEUDA CONTINGENTE Y LAS PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS.****Descripción de Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas**

En el Municipio de Seybaplaya describe los riesgos relevantes de las finanzas públicas a los que se encuentra sujeto de acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2024 que señala lo siguiente:

**Riesgos al alza.**

- Efectos adicionales en la economía por las reformas e inversiones productivas de la presente administración.
- Producción de bienes y servicios con mayor valor agregado mediante el aumento de la innovación en un contexto de relocalización de empresas hacia los mercados objetivo.
- Aumento del crédito bancario al sector privado no financiero que fomente una mayor inversión y crecimiento acelerado de las empresas, particularmente la PyMes.
- Una mayor competencia en el mercado doméstico, que reduzca la preponderancia en sectores tradicionales y fomente la participación de nuevas empresas en favor de la eficiencia productiva y la innovación

**Riesgos a la baja.**

- Un menor crecimiento de la economía de EE.UU. ante algún ajuste fiscal a partir de 2024, con efectos en México para las exportaciones, la producción manufacturera y los servicios vinculados con el comercio exterior.
- Deterioro fiscal de los países con alta deuda por un periodo prolongado de una política monetaria restrictiva que además genere volatilidad en los mercados financieros.
- Volatilidad en los precios de las materias primas no anticipados por una desaceleración pronunciada de la economía global o conflictos geopolíticos.
- Fenómenos climatológicos y desastres naturales que afecten la población o la infraestructura pública y privada, así como un menor grado de adaptación al cambio climático.

Es importante destacar que el Gobierno de México cuenta con un conjunto de amortiguadores fiscales para disminuir los riesgos que pudieran generar eventos adversos sobre las finanzas públicas del país, entre los cuales destacan:

- (i) Una estrategia de coberturas petroleras para cubrir la exposición de los ingresos del Gobierno Federal ante reducciones en los precios del crudo;
- (ii) La línea de Crédito Flexible con el FMI de 47 mil millones de dólares (equivalente a 35.7 mil de millones de Derechos Especiales de Giro) para enfrentar un posible entorno económico adverso;
- (iii) La línea swap con el Tesoro de los EE.UU. por 9 mil millones de dólares;
- (iv) Las reservas internacionales;
- (v) La flexibilidad cambiaria que permite absorber choques externos;
- (vi) Una composición de la deuda pública mayoritariamente en moneda nacional y a tasa fija que permite hacer frente a riesgos de tipo de cambio, tasas de interés y refinanciamiento.

De la deuda del Gobierno Federal, al cierre de julio, 83.7% correspondió al componente interno y el 76.8% de los valores gubernamentales se encontraban a tasa fija y a largo plazo.

- (vii) El seguro para catástrofes con una cobertura de 5 mil millones de pesos, el cual se destina a cubrir los recursos presupuestales necesarios para atender los efectos ocasionados por fenómenos naturales y tiene vigencia hasta el 5 de julio de 2024;
- (viii) Un bono catastrófico vigente hasta marzo de 2024 por 485 millones de dólares con cobertura contra pérdidas derivadas de sismos de diferentes magnitudes y ciclones tropicales.

También se deben observar los riesgos fiscales de mediano plazo, entre los que destaca el pago de pensiones, además de otros riesgos con muy baja probabilidad de materialización que deben ser considerados en el marco de una política hacendaria prudente y responsable.

**Deuda Contingente.**

En el Municipio de Seybaplaya, no cuenta con deuda contingente, sin embargo, en el caso de generarse, se registrarán en la información financiera, previa autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

**Las Propuestas de Acción para Enfrentarlos.**

Para enfrentar la Deuda Contingente se hará uso de los ingresos extraordinarios de acuerdo a lo establecido por las Leyes en la materia, previa autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

**Proyecciones de Ingresos-LDF**

- Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y formatos CONAC abarca un periodo de 1 año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.

**Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF**

<b>Municipio de Seybaplaya Campeche</b>
<b>Proyecciones de Ingresos - LDF</b>
<b>(Pesos)</b>

<b>(Cifras Nominales)</b>						
<b>Concepto (b)</b>	<b>Iniciativa de Ley de Ingresos 2024 ©</b>	<b>2025 (d)</b>	<b>2026 (d)</b>	<b>2027 (d)</b>	<b>2028 (d)</b>	<b>2029 (d)</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>\$55,166,248.00</b>	<b>\$56,490,237.95</b>				
A. Impuestos	\$1,571,562.00	\$1,618,708.86				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00				
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00				
D. Derechos	\$4,034,913.00	\$4,155,960.39				
E. Productos	\$23,190.00	\$23,885.70				
F. Aprovechamientos	\$86,398.00	\$88,989.94				
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0.00				
H. Participaciones	\$44,807,201.00	\$46,151,417.03				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$404,107.00	\$416,230.21				
J. Transferencias y Asignaciones	\$3,635,514.00	\$3,744,579.42				
K. Convenios	\$603,363.00	\$621,463.89				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00				
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>\$36,954,660.00</b>	<b>\$38,063,299.80</b>				
A. Aportaciones	\$35,113,130.00	\$36,166,523.90				
B. Convenios	\$0.00	\$0.00				
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$1,841,530.00	\$1,896,775.90				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00				
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>				
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00				
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>\$92,120,908.00</b>	<b>\$94,884,535.24</b>				
<b>Datos Informativos</b>						

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00				
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>				

### Resultados de Ingresos – LDF

- Los resultados de las finanzas públicas, que abarcan un periodo de 1 año y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin. Cabe hacer mención que no se consideran resultados de los ingresos por ser el Municipio de Seybaplaya de nueva creación.

#### Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

Municipio de Seybaplaya Campeche						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	Año (1) 2018 (c)	Año (1) 2019 (c)	Año (1) 2020 (c)	Año (1) 2021 (c)	Año (1) 2022 (c)	Año del Ejercicio Vigente (2) 2023 (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>					<b>\$50,277,703.50</b>	<b>\$51,084,674.02</b>
A. Impuestos					2,964,757.54	2,429,602.15
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social					0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras					0.00	0.00
D. Derechos					5,582,624.35	4,623,051.39
E. Productos					84,379.87	37,392.11
F. Aprovechamientos					2,845,884.95	2,821,991.81
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios					0.00	0.00
H. Participaciones					37,418,753.88	37,877,237.12
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					319,288.71	312,241.72
J. Transferencias y Asignaciones					220,574.00	452,523.00
K. Convenios					0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición					841,440.20	2,530,634.72
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>					<b>30,746,725.86</b>	<b>30,113,810.42</b>
A. Aportaciones					29,243,476.49	28,573,200.00
B. Convenios					0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones					1,503,249.37	1,540,610.42
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas					0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>					<b>0.00</b>	<b>0.00</b>



A. Ingresos Derivados de Financiamientos					0.00	0.00
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>					<b>81,024,429.36</b>	<b>81,198,484.44</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición					0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas					0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>					<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
1 . Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados. Disponible y estimados para el resto del ejercicio						
2 . Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente						

**Artículo 46.-** La publicación de la información financiera que derive de la presente Ley, será difundida conforme a la estructura y contenido en los formatos armonizados que establece la “Norma para armonizar la presentación de la información adicional de la Ley de Ingresos” en el entendido, de que estas disposiciones son de observancia obligatoria para los Municipios.

La presente Ley se basa en la “Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos” emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de observancia obligatoria para los Municipios, en apego al artículo 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## TRANSITORIOS

**Primero.** - La presente ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** - Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente ley.

**Tercero.** – La Unidad Administrativa facultada para efectuar la Recaudación y aplicar reglas de carácter general en la recaudación, es la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

**Cuarto.** - Todas las menciones que refiera esta Ley, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, los Reglamentos Municipales, así como cualquier disposición jurídica aplicable, con respecto al cobro, se entenderán referidas en salarios mínimos o a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) según corresponda.

**Quinto.** - Se autoriza a la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, a realizar las adecuaciones necesarias a los montos de la presente Ley, de conformidad con lo que en su caso establezcan las disposiciones de carácter federal o local que resulten aplicables, con base a los ingresos locales y extraordinarios, participaciones, aportaciones y otras transferencias federales que se reciban en el ejercicio fiscal 2024.

**Sexto.**- En caso de que durante el ejercicio fiscal 2023, se perciban excedentes de libre disposición, la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, es la facultada para realizar los ajustes y aplicarlos en los distintos renglones del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, observando los criterios de jerarquización y orden para la correcta aplicación de estos recursos, los cuales son señalados tanto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios, como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

**Séptimo.** - Cuando acontezcan situaciones que impidan al final del ejercicio fiscal a que se contrae la vigencia de esta Ley, la expedición de la que deba regir para el subsecuente ejercicio fiscal, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**Octavo.** - En todo lo no previsto por la presente Ley, para su interpretación, se estará a lo dispuesto por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, y las disposiciones federales y estatales en materia fiscal.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, Estado de Campeche, **POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 29 días del mes noviembre del año 2023.

C. Cinthya Gelitzi Velázquez Rivera, Presidente Municipal; C. Manuel Zenón Uc Reyes, Primer Regidor; C. Sarahi Pérez Quen, Segundo Regidor; C. Martín David Huchín Narváez, Tercer Regidor; C. Mayra Guadalupe Vázquez Verdejo, Cuarto Regidor; C. Carlos Manuel Cruz Cardozo, Quinto Regidor; C. Magdalena del Socorro Jiménez Pacheco, Sexto Regidor; C. Elberth Gustavo Chim Pacheco; Séptimo Regidor; C. Karina Isabel Pinzón Valencia, Octavo Regidor; C. Lilia Elena Gómez Pérez, Síndica de Hacienda y C. Eduardo Manuel Perera Pérez, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Alberto Talango Pérez, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. CINTHYA GELITZI VELÁZQUEZ RIVERA,  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA.**

**PROFE. ALBERTO TALANGO PÉREZ,  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

**PROFESOR ALBERTO TALANGO PÉREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO NOVENO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA**, celebrada el día 29 del mes de noviembre del año 2023, el cual reproduzco en su parte conducente:

**PROYECTO DE INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**Presidente:** En términos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del H. Ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de voto.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor y **CERO** votos en contra.

**Presidente: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS...**

Para todos los efectos legales correspondientes expido la presente certificación en la ciudad de Seybaplaya, Estado de Campeche, siendo el día 29 del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE  
PROFE. ALBERTO TALANGO PÉREZ,  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA.**